CONTRATO Nº

CONTRATO ABIERTO DE PROVISION DE PASAJES AEREOS

Entre la **Circunscripción Judicial de Misiones**, denominada en adelante EL CONTRATANTE, representada en este Acto por el **Abg. Darío Teófilo Estigarribia Cáceres**, con **Cédula de Identidad Civil Nº 695.775**, con domicilio en Ruta Nº 1 Km 196 y Yegros, Republica del Paraguay, y la firma **Asunción Tours SRL,** denominada en adelante EL CONTRATISTA, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la causa de la calle Alberdi 456 Piso 3 Oficina 1/4, de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por el **señor Hugo Arnaldo González Rodríguez**, con **Cedula de Identidad Civil Nº 648.421**, convienen en celebrar el presente Contrato, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen EL CONTRATANTE y EL CONTRASTISTA, con relación a la PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES, que serán proveídos por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. .

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:
a) **La Resolución de Adjudicación Nº98/2012.**
b) El texto del presente contrato.
c) La Contratación Directa con las especificaciones técnicas.
d) La comunicación de adjudicación de la Contratación Directa.
e) La oferta y demás documentos enviados por el **CONTRATISTA.**
Los documentos del Contrato tiene como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.
El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, en la Oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA. De acuerdo a dichos documentos, comprende la provisión de pasajes aéreos con cobertura a cualquier parte del mundo, detallados en la oferta, a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión en los lugares que el CONTRATANTE solicite.
EL CONTRATANTE solicitará al CONTRATISTA mediante nota oficial la emisión de pasaje/s, a partir de la firma del contrato, cuya entrega deberá realizarse en la oficina del Departamento Administrativo-Financiero de la institución.
EL CONTRATISTA, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transporte, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño proposital o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis pudiera ocasionar daños emergentes.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL
EL CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por EL CONTRATANTE, a la presentación del servicio objeto del presente contrato, en los lugares señalados por el mismo y desde la firma del presente Contrato hasta el **31 de diciembre de 2012.**

CLÁUSULA QUINTA: PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.
Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por EL CONTRATANTE, en el siguiente caso:
a) Por causas de Fuerza Mayor.
b) En caso de necesidad justificante.
c) Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
En la oferta presentada con **0 (cero por ciento)** de recargo sobre el precio ticket, de provisión de pasajes aéreos comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato. Para los fines de este contrato, se conviene a establecer que el valor de la provisión será de **Gs. 20.300.000.- (Guaraníes**

Veinte millones trescientos mil), dependiendo de las necesidades del CONTRATANTE, hasta el 31 de diciembre de 2012 y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias pre calculadas por esta razón.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO
El pago se efectuará exclusivamente por los servicios recibidos a satisfacción del CONTRATANTE a partir de la fecha de presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", recursos previsto en el presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2012, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.
De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003.
EL CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91, y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. El plazo será dentro de los 45 días calendario contados a partir de la fecha de facturación.

CLÁUSULA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.
En caso de que el CONTRASTITA no proyectase el servicio en el plazo fijado en el contrato, pagará al CONTRATANTE por cada día de atraso en la provisión, una multa equivalente a 1% (un por ciento) del importe total del contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
La aplicación de esta multa no limitara el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA la penalidad por el no Cumplimiento de estas obligaciones será causal de Rescisión del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de Fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgado por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario "ANEXO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO".
EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
Serán causales de rescisión del contrato las siguientes:

a) Incumplimiento del CONTRATISTA.
b) Quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.
c) Fraude o colusión debidamente comprobada del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
d) Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Por suspensión del servicio, imputable al CONTRATISTA, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
f) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.
   Si LA CONTRATANTE decide rescindir el contrato por cumpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quinces días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
   El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
   Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-
   El pago restante del estado de cuentas era hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente al a fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE
Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la Contratante:

a) Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.-
   Si el CONTRATISTA decide obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al CONTRATANTE, el cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de esta Circunscripción Judicial.
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Clausula anterior.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, en un plazo de 5 (cinco) días corridos, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, debiendo en tal caso anexar a esta comunicación la documentación correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente Contrato tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo hasta el pago total de la provisión, por parte del CONTRATANTE, estableciéndose en principio por 09 (nueve) meses, considerándose la probabilidad de un incremento en el monto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES
Las partes se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de San Juan Bautista - Misiones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este Contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES Y EL CONTRATADO, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Juan Bautista, capital del Departamento de Misiones, **a los once días del mes de abril del año dos mil doce.**

.....	.....
PROVEEDOR	Darío T. Estigarribia C. Presidente **CONTRATANTE**